

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29670

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Cronograma para el reemplazo de la firma electrónica por firma digital

Resolución N° 1682/2024

Ref. Expte. N° 3000-8149-2024

VISTO: Lo dispuesto en el Acuerdo N° 4150, dictado con fecha 7 de mayo de 2024, en relación a la necesidad de reorganizar la infraestructura de gestión y control de la firma electrónica y digital y extender el uso de esta última a los operadores externos del sistema y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, a través de dicho decisorio se dispuso que a partir del día 2 de mayo del corriente se suspenda la emisión de certificados de firma electrónica para nuevos usuarios.

Que, además se encomendó al "Comité de Gestión para la Aplicación de la Firma Digital" y al "Comité de Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad Informática" la elaboración y presentación -antes del día 1° de junio del corriente año- de un cronograma para el reemplazo gradual de los certificados de firma electrónica por certificados de firma digital, de aquellos operadores externos que interactúan con esta Jurisdicción Administración de Justicia (conf Arts. 1° Ac. 4150, Ac. 3891 y Res. N° 1649/21).

2°) Que, en observancia con lo solicitado, los Comités mencionados han presentado un plan de implementación que contiene sendas etapas, con hitos temporales tendientes a dar cumplimiento a la meta enunciada.

3°) Que, sentado lo que antecede, se entiende conveniente la aprobación del cronograma propuesto.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el cronograma de implementación para el reemplazo de las firmas electrónicas por certificados de firma digital de aquellos operadores externos que interactúan con esta Jurisdicción Administración de Justicia que a continuación se detalla.

ARTÍCULO 2°: Disponer a partir del 1ro de agosto del 2024 la reducción de la vigencia de los certificados de firma electrónica de 2 años a 3 meses.

En el caso de renovaciones de certificados vigentes, a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior, la aprobación de la emisión de aquellos se realizará en forma automática por un período de 3 meses.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a partir del 1° de noviembre del 2024 la aprobación de la renovación del certificado de firma electrónica será llevará a cabo a través de un mecanismo manual ante las oficinas de registro, el que requerirá la presencia física del interesado en las respectivas dependencias y tendrá vigencia por idéntico período al indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: Determinar que a partir 1° de marzo 2025 quedará deshabilitada la posibilidad de renovar certificados de firma electrónica, por lo tanto la obtención de los certificados se realizará mediante firma digital emitidos por la AC-ONTI.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que el 1° de agosto del 2026 adopte las acciones necesarias para asegurar la correcta verificación de los documentos con firma electrónica existentes en el sistema y el posterior apagado de la infraestructura de firma electrónica.

ARTÍCULO 6°: Hacer saber lo dispuesto en el presente a los organismos constituidos como Autoridad de Registro de Firma Electrónica, dependientes de la Autoridad Certificante de esta Suprema Corte de Justicia, que se encuentren activas, a los efectos de instar a sus matriculados o funcionarios a reemplazar sus certificados de firma electrónica por el correspondiente

certificado de firma digital.

Ello, sin perjuicio de las funciones que llevan adelante actualmente, las cuales permanecerán disponibles aun con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 4°.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte que tome las medidas necesarias para difundir la presente reglamentación en los portales y redes sociales oficiales de la Suprema Corte.

ARTÍCULO 8°: Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y publíquese.

Firmado: 12 de junio de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Néstor Antonio Trabucco. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Ciclo de conferencias “30 años de las Reformas Constitucionales en la Nación y en la Provincia”.
Resolución N° 1683/2024

Ref. Expte. N° 3000-15062-2024

VISTO: Que, los días 22 de agosto y 13 de septiembre del año 2024, se cumplirán 30 años desde que la Convención Constituyente aprobara definitivamente la última reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1853 -introduciendo importantes cambios en la Ley Suprema- y, la Convención Reformadora -creada por Ley N° 11488- sancionara la modificación parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, las reformas efectuadas en la Constitución Nacional introdujeron cambios trascendentales para la ciudadanía y la arquitectura jurídica del país, lo cual puede vislumbrarse al repasar las modificaciones producidas tanto en su parte declarativa o de garantías como en lo concerniente a la organización de los poderes del estado.

En relación a la primera, se incorporaron nuevos derechos -v.gr., al medio ambiente sano; la iniciativa y consulta popular; la protección de los consumidores y usuarios y datos personales; el reconocimiento de colectivos de protección constitucional preferente; el habeas data y la acción de amparo tanto individual como colectiva, entre otros- y se le confirió jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Respecto del entramado institucional, se modificó su estructura a través de la incorporación de figuras tales como el Defensor del Pueblo, la Auditoría General de la Nación, la creación del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros o del Consejo de la Magistratura; o, por intermedio del reconocimiento de otro status a instituciones existentes. Por ejemplo, la autonomía del Ministerio Público o la calidad de “Ciudad Autónoma” a Buenos Aires, entre otros.

2°) Que, con relación a la Constitución Bonaerense, la modificación de su texto otorgó protección al orden constitucional y democrático estableciendo nuevos derechos y garantías tales como la prohibición de todo tipo de discriminación; el reconocimiento de la igualdad de oportunidades; el “Habeas Corpus” en caso de agravamiento arbitrario de las condiciones de detención o a la desaparición forzada de personas; la acción de amparo para la protección de derechos individuales o colectivos; y la acción de “Habeas Data” para acceder a la información referida al peticionante contenida en archivos o bancos de datos.

Incluyó también nuevos derechos sociales y laborales, entre ellos, a la vivienda única y a que toda persona con discapacidad tenga una protección integral por parte del Estado; y, con relación al funcionamiento de sus instituciones, se ampliaron las sesiones ordinarias de la Legislatura; se admitió la reelección del gobernador y vice; se creó el fuero contencioso administrativo y la Policía Judicial; se modificó la forma de designación y remoción de los jueces de paz; y se creó el Consejo de la Magistratura, entre otras innovaciones.

3°) Que, a partir de la relevancia de dichos acontecimientos, esta Suprema Corte de Justicia ha decidido su conmemoración mediante la realización de un ciclo de conferencias, que se desarrollarán en distintos departamentos judiciales, y que tendrán por tema central: *“30 años de las Reformas Constitucionales en la Nación y en la Provincia”*.

4°) Que, a los fines de las gestiones que dicha organización demande, resulta oportuno adoptar las medidas tendientes a establecer la agenda de actividades y el programa de contenidos, confiriendo intervención -en el ámbito de su competencia- al Instituto de Estudios Judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales la organización del ciclo de conferencias *“30 años de las Reformas Constitucionales en la Nación y en la Provincia”*, el cual se desarrollará durante el año en curso, en distintos departamentos judiciales, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la aprobación de las reformas constitucionales a las cartas magnas nacional y provincial.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese y comuníquese.

Firmado: 13 de junio de 2024.

Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica